

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

TEXTO ACTUALIZADO

ORDENANZA N.º 3058-CM-19

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREACIÓN PROGRAMA PROMOCIÓN PEQUEÑOS ELABORADORES DE ALIMENTOS

ANTECEDENTES

Constitución Provincial, artículo 86º.

Leyes provinciales 4952 y 4499.

Carta Orgánica Municipal, artículos 14º, 29º y 194º.

Ordenanza 3018-CM-18: Código Único de Habilitaciones Comerciales.

Ordenanza 3021-CM-18: Ordenanza Tarifaria.

Ordenanzas 19-CM-92; 903-CM-98; 1663-CM-06; 1810-CM-08; 1938-CM-09; 1949-CM-09; 2116-CM-10; 2483-CM-13; 2503-CM-14; 2589-CM-14 y 2747-CM-16.

Código Alimentario Argentino, ley 18284. <http://www.anmat.gov.ar/>.

Código regional de prácticas de higiene para elaboración y venta de alimentos en las calles. (América Latina y el Caribe) 2001. <http://www.codexalimentarius.org>.

Código de prácticas de higiene para los alimentos precocinados y cocidos utilizados en servicios de comidas para colectividades. <http://pendientedemigracion.ucm.es/>.

Manual de inspección de los alimentos basada en el riesgo. FAO <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/011/i0096s/i0096s00.pdf>.

Normativas vinculadas a los procesos de producción y comercialización de la agricultura familiar urbana y periurbana. INTA. Región pampeana 2013.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

Reglamento técnico MERCOSUR sobre las condiciones Higiénico Sanitarias y de Buenas Prácticas de Manufactura para establecimientos elaboradores/industrializadores de alimentos, anexo I, Resolución 80/96 GMC.

RENAPRA.http://www.anmat.gov.ar/webanmat/aplicaciones_web/
Red_de_Inspectores

PROFIP II (Préstamo BID 2754/OC-AR) Municipio de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro “Mejora de las capacidades institucionales de gestión para la promoción y diversificación del desarrollo económico de San Carlos de Bariloche”.

Análisis de entramados productivos locales y cadenas de valor seleccionadas. Informe Act. N° 3.3 Consultores: María E. Ordoñez y María D. Henríquez.

Desarrollo del régimen de incentivos para Desarrollo Económico Local. Informe Act. N° 3.4 Consultores: Paula Elola y Orieta Lillo Arenas.

FUNDAMENTOS

La presente normativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92° de la ordenanza de código único citada en los antecedentes, establece un régimen promocional para el sector de la economía social y emprendedores de baja escala de producción, que principalmente funcionan a partir de su capital de trabajo. En éste caso se destaca la actividad de Producción Artesanal de Alimentos, lo que ha derivado en una importante cantidad de establecimientos que se han desarrollado en las casas de los mismos productores. En síntesis, este marco normativo promocional, está destinado a productores/elaboradores de alimentos para comercialización que, por lo incipiente de sus proyectos, por la escasa disponibilidad de recursos económicos y financieros y/o por la baja escala de su actividad, no cuentan con establecimientos exclusivos.

Estos mismos han ido creciendo y de ser actividades hogareñas y experimentales, pasaron a ser pequeños emprendimientos productivos, que en muchos casos se han constituido como fuentes de ingresos preponderantes en las economías familiares de quienes los llevan a cabo. Los productores/elaboradores artesanales de alimentos, se encuentran imposibilitados de obtener una habilitación por falta de encuadre legal y reglamentación adecuada a su escala, ya que ninguno de los potenciales alcanzados por esta normativa se incluye dentro de las características de las normativas vigentes, que están dirigidas a microempresas, y a empresas que poseen mayor infraestructura, acceso

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

a recursos de capital o a financiamientos que permiten la adecuación a escalas de producción importantes.

Asimismo, una importante cantidad de productores/elaboradores artesanales no persiguen una intención de crecimiento o de salto de escala en sus producciones, intentando mantener bajas producciones y preservando las prácticas artesanales con las que vienen trabajando.

San Carlos de Bariloche ha visto crecer y organizarse a diversos grupos de productores en emprendimientos productivos artesanales de pequeño tamaño, logrando estándares de alta calidad, los cuales son parte de la dinámica económica local y se posicionan con un potencial de entramado productivo y como generadores de empleo. Es por estos argumentos que la Comisión de Régimen Promocional (Co-Prom), conforme lo establecido en el artículo 89° de la ordenanza municipal *ut-supra* mencionada, presidida por la Subsecretaría de Producción, Innovación y Empleo, considera oportuno poder acompañar el desarrollo de esta actividad en particular, considerando también que en nuestra localidad la producción/elaboración artesanal es una actividad en crecimiento y una respuesta concreta a las condiciones de desempleo y baja en la actividad económica actual.

AUTORES: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Secretario de Hacienda, Diego Quintana; Subsecretario de Producción, Innovación y Empleo, Julio Q. Costa Paz; Coordinadora de la Subsecretaría de Producción, Innovación y Empleo, Tec. Vanina De Nicola; Punto Pyme, Sr. Fernando del Campo y División de Promoción y Desarrollo Alimentario, Sr. Guillermo Caruso.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

El proyecto original N.º 1166/19, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 13 de junio de 2019, según consta en el Acta N.º 1114/19. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se crea en el Programa de Promoción de Pequeños Elaboradores de Alimentos, bajo la normativa específica reglamentada en la ordenanza 3018-CM-18, Anexo I; Título IV; Capítulos 18 al 24 inclusive.

Se excluyen de esta ordenanza las actividades con nomenclador 110300; y la elaboración de cerveza, bebidas malteadas y maltas.

Art. 2º) Son objetivos del Programa de Promoción de Pequeños Elaboradores de Alimentos:

a) Promover la generación de emprendimientos productivos, dentro del marco de políticas activas locales generadoras de actividad económica, diversificación de la matriz productiva y generación de empleo decente.

b) Salvaguardar la salud pública a través del debido cuidado de la conservación y buen estado de los productos elaborados con fines comerciales.

c) Promover estos emprendimientos hacia la etapa de consolidación comercial, para incorporarlos al sistema formal de la economía.

d) Establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación, a través de la autoridad de aplicación, sobre la actividad y crecimiento económico de este tipo de emprendimientos, a los efectos de planificar las líneas adecuadas de promoción y fomento.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

Art. 3°) Crear un registro que contenga información sobre la producción/elaboración artesanal de alimentos y generar las acciones pertinentes para que estas unidades productivas se adecuen a las condiciones establecidas en la ordenanza 3018-CM-18.

Art. 4°) Para acceder al régimen promocional deberá contar con la inscripción a las normativas impositivas nacionales y provinciales.

Art. 5°) Los emprendimientos productivos que figuren en el registro creado por esta ordenanza, gozan de las siguientes medidas, tendientes a establecer beneficios diferenciales para posibilitar su desarrollo económico, conforme lo establecido en los artículos 92° y 93° del anexo I de la ordenanza 3018-CM-18:

1. Para el artículo 92°: Tipo de Régimen “B”, Economía social y emprendedurismo.

2. Para el artículo 93°: Los beneficios diferenciales tienen una duración de tres (3) años, con supervisiones periódicas y el seguimiento correspondiente realizado por la autoridad de aplicación.

TRIBUTO	BENEFICIO				
	SALA				
	I	II		III	
		RESTO ACTIVIDADES	ACTIVIDADES 103011/ 103012	SIN FINES DE LUCRO	RESTO
Hab. Comercial Art. 10° Ord. 3021-CM-18 (*1)	Eximición Total	Reducción 80%	Reducción 90%	Eximición Total	Reducción 70% (*2)
Dchos. De Oficina Trámites Comerciales Art. 10° Ord. 3021- CM-18	Eximición Total	Reducción 80%	Reducción 90%	Eximición Total	Reducción 70%

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

(*1) Para el pago de habilitaciones comerciales se establecerá por reglamentación facilidades de pago.

(*2) La reducción se aplica sobre la sumatoria de actividades a elaborar en la sala – clase III.

	BENEFICIOS COMBINADOS			
TISH	CLASE I	CLASE II	CLASE III	EMPRENDEDOR ELABORE EN C.III
AÑO 1	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO
AÑO 2	50% SOBRE EL MÍNIMO	50% SOBRE EL MÍNIMO	50% SOBRE EL MÍNIMO	50% SOBRE EL MÍNIMO
AÑO 3	50% SOBRE EL MÍNIMO	25% SOBRE EL MÍNIMO	25% SOBRE EL MÍNIMO	50% SOBRE EL MÍNIMO

Libre deuda: Eximir el pago del trámite, al inicio de actividad (artículo 58° inciso k de la ordenanza 3021-CM-18).

Los costos de los análisis: correspondientes a los requisitos para habilitar, se establecerán beneficios por resolución para:

- R2 Análisis de Agua (artículo 67° inciso I de la ordenanza 3021-CM-18).
- R43 Registro de Producto (artículo 67° inciso II de la ordenanza 3021-CM-18).

Trámite de renovación, una vez vencidos los plazos de los tres años de vigencia y cumplimentados todos los requisitos que avalen una renovación bajo el amparo de la presente normativa: Habilitación y TISH se abonan sin reducciones, salvo derechos de habilitación de Clase III, entidades sin fines de lucro.

Art. 6°) El productor/elaborador deberá presentar una declaración jurada, la cual se constituirá como acta de auditoría, comprometiéndose a:

- Permitir el ingreso de los inspectores municipales al sector declarado como lugar de elaboración bajo apercibimiento de revocación del permiso.
- Cumplir con plan de trabajo con objetivos concretos y tiempos de cumplimiento, el cual se constituirá como acta de auditoría.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

c) Otras pautas que se exijan por reglamentación.

En caso de no cumplir con lo comprometido se podrá revocar la Habilitación Municipal Promocional.

Art. 7º) Los productos deberán estar rotulados de acuerdo a lo establecido por el Código Alimentario Argentino. Asimismo, se deberá incluir un isotipo del programa, el cual deberá ser confeccionado y reglamentado su uso, por parte de la autoridad de aplicación.

Art. 8º) La autoridad de aplicación brindará asistencia técnica y apoyo financiero/crediticio a los emprendedores comprendidos en el Programa de Promoción de Pequeños Elaboradores de Alimentos. El mismo consistirá en un conjunto de servicios de orientación y capacitación para los emprendimientos que se encuentren registrados, tanto en aspectos relacionados con la producción como con la administración y la comercialización del producto.

Art. 9º) “Se crea el fondo específico de Promoción de Pequeños Elaboradores de Alimentos, administrado por la autoridad de aplicación, para proveer de créditos blandos que permitan la normalización edilicia y de equipamiento para los emprendedores, como así también para la adquisición de los insumos/reactivos que se necesiten para realizar los análisis de cada producto. Los fondos que se dispongan para tal efecto, deberán surgir de lo recaudado del presente régimen de promociones más todo aquel recurso que pudiera alcanzarse por la implementación de la presente ordenanza.

El Departamento Ejecutivo, a través de la reglamentación podrá establecer líneas de financiamiento, estableciendo según corresponda, el destino específico del programa financiero; el monto del capital financiero; el monto máximo de préstamos; los plazos de amortización y la tasa de interés”.

(Artículo modificado por el art 6º de la Ordenanza 3138-CM-19)

Art. 10º) La autoridad de aplicación de la presente es la Subsecretaría de Producción,

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

Innovación y Empleo, o quien a futuro la reemplace.

Art. 11°) A los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se autoriza el uso productivo establecido en el Código Urbano como uso complementario al uso residencial permanente.

Art. 12°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.